



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-88-2017

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenios Internacionales correspondientes, aceptados y ratificados por Guatemala.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador tiene la atribución de organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

El Informe de Auditoría Financiera en las Auxiliaturas municipales, en donde se establece un error de clasificación de la Auxiliatura de San Ildefonso Ixtahuacán; el oficio UDAI-363-2017/akcs de Auditoría Interna; así como el Memorandum DNA-MCH.Núm.34 emitido por el Director Nacional de Auxiliaturas; Oficio SG-24-2017/CLFP-sijl de Secretaría General y Memorandum PDH-342-2017 del Procurador de los Derechos Humanos en donde se establece la aprobación de la modificación al Acuerdo SG-66-2017 del Procurador de los Derechos Humanos.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en uso de sus facultades que le confieren el Artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los

Handwritten signature



Handwritten signature

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Procurador de los Derechos Humanos

Artículos 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; el Procurador de los Derechos Humanos,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. MODIFICACIÓN: Se modifica el artículo 1 del Acuerdo SG-88-2013, el cual fue modificado por el artículo 1 del Acuerdo SG-52-2016, ambos del Procurador de los Derechos Humanos el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo 1º. Aprobación. Se aprueba la organización de las Auxiliaturas del Procurador de los Derechos Humanos, para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Constitución Política de la República y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos. La estructura estará jerárquicamente subordinada a la Dirección de Auxiliaturas, la que realizará todas sus gestiones de conformidad con las instrucciones emanadas del Despacho Superior.

Se establecen las Auxiliaturas Regionales, con competencia a nivel nacional, divididas y coordinadas mediante zonas geográficas así:

- **Zona central:** Guatemala, El Progreso, Sacatepéquez y Chimaltenango.
- **Zona del Sur:** Escuintla y Santa Rosa.
- **Zona del Oeste:** Nebaj y Santa Cruz del Quiche, Sololá, Totonicapán, Quetzaltenango, Suchitepéquez, Retalhuleu, San Marcos y Huehuetenango.
- **Zona del Norte:** Ixcán Quiche, Baja Verapaz, Alta Verapaz, Peten e Izabal.
- **Zona del Este:** Zacapa, Chiquimula, Jalapa y Jutiapa.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Procurador de los Derechos Humanos

Se establecen además las Auxiliaturas departamentales en cada uno de los departamentos del país, con subordinación inmediata a la Dirección de Auxiliaturas y bajo la coordinación de las Auxiliaturas Regionales.

Se establecen también, las Auxiliaturas Municipales siguientes: Poptún, Coatepeque, Ixcán, Nebaj, Rabinal, Chiquimulilla, Nenton, El Naranjo, Sanarate, San Ildefonso Ixtahuacán y Santiago Atitlán. Las Auxiliaturas municipales tendrán subordinación inmediata a la Dirección de Auxiliaturas, y actuarán bajo la coordinación de las Auxiliaturas Departamentales cuya jurisdicción corresponda del departamento.

Se establecen además las Auxiliaturas Móviles siguientes:

- **Auxiliatura Móvil I:** Mixco y Chinautla.
- **Auxiliatura Móvil II:** Palencia, Santa Catarina Pínula, Fraijanes, San José Pínula, San José del Golfo y San Pedro Ayampuc, San Juan Sacatepequez, San Pedro Sacatepequez, San Raymundo y Chuarrancho.
- **Auxiliatura Móvil III:** Villa Nueva, San Miguel Petapa, Villa Canales y Amatitlán.

Las Auxiliaturas móviles tendrán subordinación inmediata a la Dirección de Auxiliaturas.”

ARTÍCULO 2. MODIFICACIÓN: Se modifica el artículo 2 del Acuerdo SG-66-2017 del Procurador de los Derechos Humanos el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo 2. Jurisdicción de las Auxiliaturas del Departamento de Huehuetenango. La jurisdicción de las Auxiliaturas en el Departamento de Huehuetenango queda de la siguiente forma:



Procurador de los Derechos Humanos

AUXILIATURA MUNICIPAL DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN: con cobertura en los siguientes municipios:

1. San Ildefonso Ixtahuacán
2. Colotenango
3. San Gaspar Ixil
4. Cuilco
5. Tectitan
6. San Juan Atitan
7. San Pedro Necta
8. Santiago Chimaltenango
9. La Libertad
10. La Democracia

AUXILIATURA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO HUISTA: con cobertura en los siguientes municipios:

1. San Antonio Huista
2. Santa Ana Huista
3. Jacaltenango
4. Concepción Huista
5. Nenton

AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE HUEHUETENANGO: con cobertura en los siguientes municipios:

1. Huehuetenango
2. Chiantla
3. Malacatancito
4. Aguacatán
5. Santa Bárbara
6. San Sebastián Huehuetenango
7. San Rafael Petzal
8. Todos Santos Cuchumatán
9. San Juan Ixcoy
10. Soloma



Procurador de los Derechos Humanos

11. San Sebastián Coatán
12. San Rafael la Independencia
13. San Miguel Acatán
14. Santa Eulalia
15. San Mateo Ixtatán
16. Santa Cruz Barillas
17. Unión Cantinil"

ARTÍCULO 3. RATIFICACIÓN. A excepción de las modificaciones realizadas por este acuerdo, se ratifica todo el contenido de los Acuerdos: a) SG-88-2013 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación por el Acuerdo SG-52-2016 del Procurador de los Derechos Humanos; y b) SG-66-2017 del Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigencia de manera inmediata y debe hacerse del conocimiento de todas las dependencias interesadas.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.

Handwritten signature



Handwritten signature

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Handwritten signature
AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS